



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2916

ARMENIA, 25 DE ENERO DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 227 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA
NUEVOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE
PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 227 de 23 ~~ENE~~ 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PARA NUEVOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO ARMENIA”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 3 artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, artículo 34 de la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO,

Que el párrafo tercero del artículo 340 de la Constitución Política de Colombia establece “en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley” acto seguido la norma ibidem señala en el párrafo cuarto “el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación”.

Que el artículo 34 de la ley 152 de 1994 establece en lo que respecta a la designación de los representantes de los Consejos Territoriales de Planeación lo siguiente:

Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designen el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o concejos, según sea el caso.

....Dicho consejo, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios...

Que el Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de abril de 2013 “por medio del cual se reestructura el consejo municipal de planeación y se dictan otras disposiciones”, dispone que el Consejo Territorial de Planeación estará integrado por veintidós (22) miembros los cuales serán designados por el Alcalde de ternas que le presenten las autoridades y organizaciones. Así mismo, determina el mecanismo de convocatoria, para la presentación de las ternas y define que los integrantes del Consejo Municipal de Planeación, serán designados para un periodo de ocho (8) años.

Que varios sectores del Consejo Territorial de Planeación Municipal no contaban con representación según lo dispuesto en el artículo 340 de la Constitución Política y por lo tanto se requiere suplir dichas vacancias para participar activamente en el cumplimiento de sus funciones atendiendo lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12, 37, y 39 de la Ley 152 del 1994, en el numeral 3° del artículo 24 de la ley 388 de 1997 y en el artículo 01 del Acuerdo Municipal 007 de 2013.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 227 de 23 ENE 2024

Que para la fecha, el Consejo Territorial de Planeación está conformado por cuatro (4) consejeros, los cuales, finalizan su periodo legal el veintinueve (29) de febrero de 2024, de conformidad con el Decreto Municipal No 033 de 2016, siendo éstos, representantes de los siguientes sectores:

III. Sector Comunitario

Un (1) Representante de las Juntas de Acción Comunal de Armenia.

IV. Sector Social organizado

Un (1) Representante de las Organizaciones de las Negritudes.
Un (1) Representante de las Organizaciones de Discapacitados.
Un (1) Representante de los grupos de Adulto Mayor organizado.

Que el artículo cuarto del Acuerdo 007 del 29 de abril de 2013, dispone:

Artículo Cuarto: Renovación de los consejeros. Cada cuatro (4) años, al iniciar su mandato, el alcalde debe solicitar a la Mesa directiva del Consejo Municipal de Planeación un informe sobre quiénes son los consejeros que deben ser remplazados por cumplimiento del periodo para proceder a realizar los reemplazos respectivos equivalentes a la mitad de sus miembros.

Que por lo anterior, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR: a los miembros de los gremios y organizaciones relacionados a continuación, para elegir los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Armenia.

I. Sector Económico

Un (1) Representante del Comercio formal organizado.
Un (1) Representante de la Cámara de Comercio de Armenia.
Un (1) Representante del Sector de Economía Solidaria organizado.
Un (1) Representante del Sector Industrial Organizado.
Un (1) Representante del Sector Campesino organizado.
Dos (2) Representantes del Comité Integremial.

II. Sector Educativo y Cultural

Un (1) Representante de la academia universitaria organizada.
Un (1) Representante del Sector Educativo privado organizado de Básica primaria, básica secundaria y media vocacional.
Un (1) Representante del Sector Cultural organizado.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 227 de 23 ENE 2024

III. Sector Comunitario

- Un (1) Representante de las Juntas de Acción Comunal de Armenia.
- Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales.

IV. Sector Social organizado

- Una (1) Representante de las organizaciones Femeninas
- Un (1) Representante de las Organizaciones de Discapacitados.
- Un (1) Representante de las Organizaciones de las Negritudes.
- Un (1) Representante de las Organizaciones Indígenas.
- Un (1) Representante de los grupos de Adulto Mayor organizado.
- Un (1) Representante de las Organizaciones LGTBI.
- Un (1) Representante de la Juventud organizada.
- Un (1) Representante de las Organizaciones Deportivas.
- Un (1) Representante del Comercio Informal organizado.

V. Sector Ecológico

- Un (1) Representante de las Organizaciones Ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: El sector que desee postular a una persona para conformar las ternas que se enviarán a la Administración municipal para renovar el Consejo, debe asegurarse que quien sea postulado dentro de una terna cumpla con las siguientes condiciones:

1. Estar vinculado a las actividades del respectivo sector.
2. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector de que se trate,
3. Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2284 de 1994 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DE LA LEY 152 DE 1994" para el envío de las ternas.
4. Contar con personería jurídica vigente.
5. Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores o grupos, solo podrá presentar una terna y debe indicar con claridad en relación a cual sector representa.
6. Adicionalmente, con las ternas se debe enviar la siguiente documentación:
 - a) Hoja de vida de los candidatos con los debidos soportes.
 - b) Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
 - c) Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los postulados con el sector.
 - d) Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
 - e) Copia del acta de la reunión en la cual se hizo y aprobó la postulación
 - f) Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 227 de 23 ENE 2024

ARTICULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Las ternas que cada sector de conformidad con los artículos primero y segundo del presente Decreto, se estudiara por parte del Alcalde, quien procederá a designar los miembros de cada sector que integrarán el Consejo Territorial de Planeación mediante decreto.

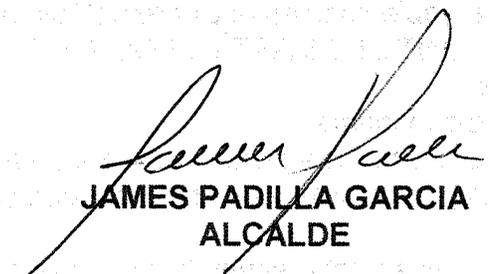
Las ternas deberán ser radicadas en la Oficina de Atención al Ciudadano Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q - CAM piso 1, con destino al Departamento Administrativo de Planeación Municipal a más tardar el día 31 de enero de 2024.

Parágrafo Primero. Los consejeros seleccionados del sector social organizado correspondiente a los representantes de las Organizaciones de Discapacitados y representante de los grupos de Adulto Mayor organizado, deberán posesionarse con posterioridad al 29 de febrero de 2024 de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 033 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De no presentarse terna por alguno de los sectores y con el ánimo de realizar la completa integración del Consejo Municipal de Planeación de Armenia, se designarán los faltantes conforme a lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo tercero del Acuerdo 007 de 2013.

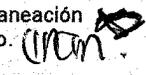
Dado en Armenia Quindío a los 23 ENE 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
ALCALDE

Proyectó y Elaboró: Carlos Alberto Giraldo Cardona – Profesional Especializado - Departamento Administrativo de Planeación 

Revisó: Lina Marcela Grisales Gómez – Directora – Departamento Administrativo de Planeación

Lina María Parra Sepúlveda – Directora – Departamento Administrativo Jurídico. 

VoBo: Lina María Mesa Moncada – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde. 